



**LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**8.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADICIONAL DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE MODIFICACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Siendo preciso continuar con la retirada de licencias para cumplir con el ratio de 732 licencias previsto en la vigente Ordenanza Municipal, resulta oportuno contar nuevamente con la colaboración del Cabildo Insular, mediante un convenio de colaboración, considerando el elevado coste que supone la actuación que se pretende.

**II.-** Con fecha de 13 de febrero de 2017, se emite informe propuesta por el Área de Bienestar Comunitario sobre el texto del referido convenio, siendo sometido a informe de gasto plurianual, asesoría jurídica e intervención; así como habiéndose remitido al Cabildo Insular para su oportuna tramitación.

La actuación que se pretende llevar a cabo supone un compromiso de gasto para este Excmo. Ayuntamiento, que asciende a un total de CUATRO MILLONES EUROS (4.000.000 €) para los ejercicios 2017 y 2018. De dicho importe, para cada uno de los ejercicios, una cantidad de 1.100.000€ se financiará a cargo de fondos propios de esta corporación y el importe restante, 900.000€, se ha consignado como una aportación finalista por parte del Cabildo, que realizará el abono de su aportación anual previa justificación por parte del Ayuntamiento de los abonos realizados, mediante informe acreditativo del responsable de la Tesorería municipal.

**III.-** Con fecha de 31 de marzo de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz aprueba el texto del convenio de cooperación económica entre el Ayuntamiento y el Cabildo para llevar a cabo el rescate.

En el punto segundo del acuerdo del convenio se dispuso:

**“SEGUNDO.-** Autorizar el gasto de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 €) para los ejercicios de 2017 y 2018 con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/04/2018 18:58:38
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	02/04/2018 16:34:29
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	02/04/2018 14:52:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==</a>		



- 2.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 para el ejercicio 2017.
- 2.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 para el ejercicio 2018”

**IV.-** Con fecha de 26 de abril de 2017, el Cabildo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, aprobó el texto del convenio.

**V.-** Dicho convenio fue formalizado el día 19 de mayo de 2017 por las entidades firmantes del mismo; Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Santa Cruz.

**VI.-** Siendo necesario regular el procedimiento por el cual se lleve a cabo el rescate de licencias de autotaxi, con fecha de 29 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba la convocatoria y normas que han de regir el procedimiento de rescate para 2017.

**VII.-** Tramitado el citado procedimiento, no se ha agotado el crédito disponible para el vigente ejercicio, por ello, se emite una nueva propuesta de normas de rescate, sin sujeción a plazo de entrega de solicitudes, hasta agotar el crédito disponible.

Dichas normas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada en fecha de 23 de octubre de 2017.

**VIII.-** En aplicación de las citadas normas se ha resuelto rescatar, hasta diciembre de 2017, un total de 61 licencias.

**XI.-** Con fecha de 13 de marzo de 2018, se entrega en el Registro del Ayuntamiento, informe emitido por el economista D. Álvaro Expósito Gutiérrez, acerca de la valoración actual de las licencias de taxi en el municipio (incluido en el expediente)

**X.-** Con fecha de 20 de marzo de 2018, se expone a la Mesa del Taxi el citado informe, oyendo a sus representantes, y acordándose incluir la nueva valoración en las normas del rescate.

Visto el informe sobre la actualización del valor de licencias, se hace necesario actualizar las normas que rigen el rescate, con los fundamentos jurídicos siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- La procedencia del Rescate de licencias de taxis está previsto en el artículo 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi.** De acuerdo con el citado precepto, la administración podrá rescatar las licencias municipales cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

Asimismo el citado Reglamento cuando se refiere al cupo de licencia dispone, que para determinar la reducción del número de licencias, se tendrán en cuenta

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/04/2018 18:58:38
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	02/04/2018 16:34:29
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	02/04/2018 14:52:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==</a>		



diversos factores, tales como el nivel de demanda, las actividades que se realicen en el municipio que puedan generar una demanda específica en el sector del taxi... debiéndose justificar la reducción del número de licencias mediante un estudio socio-económico que pondere los factores señalados

En este sentido, se adjunta en el expediente el estudio socioeconómico emitido por la Sociedad de Desarrollo, que sirvió de fundamento para la modificación y aprobación de la vigente Ordenanza Municipal de Alquiler de vehículos con aparato taxímetro, de 27 de marzo de 2015; por el que se estableció el ratio de licencias a alcanzar.

Se adjunta también el reciente informe emitido con fecha de 27 de octubre de 2016, por el economista D. Álvaro Expósito Gutiérrez con ocasión de la revisión de tarifas urbanas; y que indica la situación deficitaria en la que se encuentra el sector.

Asimismo consta en el expediente, informe técnico de fecha de 17 de enero de 2017, que cuantifica el valor del rescate en un importe de 28.000€ por licencia.

A los efectos de determinar el valor de las licencias, dicho valor ha sido objeto de actualización, mediante informe emitido por el economista D. Álvaro Expósito Gutiérrez, (adjunto en el expediente) en el que se concluye que el valor de las licencias ha incrementado, en los últimos años, ascendiendo a 32.000 €; por lo que será este importe el que deberá tomarse como referencia en los procedimientos de rescate.

**II.-** Por tratarse de un procedimiento administrativo, serán de aplicación las normas previstas para el procedimiento administrativo común previstas en la **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en este sentido, en aras a garantizar los derechos del ciudadano en el procedimiento, así como los principios predeterminados por la ley, se procederá a fijar las pautas específicas que deben regular el indicado proceso de rescate.

**III.-** La **competencia** para la aprobación del procedimiento de rescate corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de la atribución conferida en el acuerdo por el que se aprobó el Convenio de Colaboración económica entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el rescate de licencias de taxi, de 31 de marzo de 2017; que de acuerdo con lo previsto en su dispositivo tercero se dispone "que por la Junta de Gobierno Local se adopten cuantos acuerdos fueren necesarios para la ejecución del presente convenio"

Por todo lo anteriormente expuesto, y, oída la Mesa del Taxi, procede la siguiente, **PROPUESTA** de:

**PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO ADICIONAL DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA NO SUJETA A PLAZO**, quedando redactadas conforme el siguiente texto:

**Primera.- Objeto**

Las presentes normas tienen por objeto la regulación de un procedimiento de rescate, mediante convocatoria abierta, destinado a la retirada de licencias de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, con el abono de la correspondiente indemnización; y, persiguiendo conseguir la ratio de 732 licencias fijada en la Ordenanza Municipal de alquiler con aparato taxímetro de 27 de marzo de 2015.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/04/2018 18:58:38
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	02/04/2018 16:34:29
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	02/04/2018 14:52:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==</a>		



El sometimiento a dicho procedimiento será de carácter voluntario, por lo que formarán parte del mismo, quienes, siendo titulares de una licencia municipal de auto-taxi, deseen que les sea retirada.

### Segunda.- Normativa aplicable

La procedencia del rescate se fundamenta en el **art 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi.**

Respecto al procedimiento a seguir, le serán de aplicación **las normas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)**

### Tercera.- Beneficiarios

El sometimiento al procedimiento de rescate tiene carácter voluntario; por tanto, serán beneficiarios los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria; pretendan no seguir explotando dicho título habilitante y por tanto deseen que su licencia les sea retirada.

Por tanto podrán ser beneficiarios del rescate, TODOS los titulares que tuviesen la licencia municipal en vigor en el momento formular la propuesta de rescate; independientemente de que, se encuentren o no, en supuestos de suspensión.

Asimismo podrán ser beneficiarios del rescate, quienes de acuerdo con la DA 2ª Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en dicha disposición, tales como viudo/a o heredero/a forzoso, que hayan continuado la actividad, sin necesidad de capacitación profesional, mediante conductores asalariados.

### Cuarta.- Importe

Se ha fijado que el importe de la indemnización para cada titular será de 32.000€.

Para hacer frente al gasto correspondiente a este procedimiento, se encuentra autorizado un gasto de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2017/3/63/2) de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha de 31 de marzo de 2017.

Dado que no se ha agotado el crédito disponible con el procedimiento ordinario de rescate para este ejercicio, se dispondrá del crédito que reste hasta agotar los 2.000.000 €

Asimismo, para el ejercicio de 2018, se encuentra autorizado un gasto futuro de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2017/3/63/2) de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha de 31 de marzo de 2017.

### Quinta.- Procedimiento

#### 1- Inicio

El procedimiento de rescate se iniciará de oficio, con la aprobación de la presente convocatoria.

Para tener derecho al rescate de licencias, los interesados deberán rellenar la correspondiente **solicitud**, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I, acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante y, cumplimentado el documento “ALTA TERCERO” adjunto.**

Código Seguro De Verificación:	k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/04/2018 18:58:38
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	02/04/2018 16:34:29
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	02/04/2018 14:52:16
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==</a>		



Puesto que se trata de una convocatoria abierta no sujeta a plazo; la presentación de las solicitudes podrá realizarse en cualquier momento, dentro de los ejercicios 2017 y 2018, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Asimismo la convocatoria se publicará en la web municipal para garantizar su mayor difusión.

Las solicitudes podrán presentarse, en los horarios de apertura de las oficinas, por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal)

b) Mediante cualquiera de las restantes formas que, para la presentación de solicitudes, contempla el art 16.4 de la LPAC.

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, podrá requerirse al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución en los términos del artículo 21 de la LPAC (art 68.1 LPAC)

## 2- Instrucción

El procedimiento se tramitará, de forma individualizada, por cada solicitud recibida, siguiendo las normas del Procedimiento Administrativo Común, realizándose la instrucción y ordenación del procedimiento por el Servicio de Gestión y Control de los Servicios Públicos, que procederán a valorar cada una de las solicitudes presentadas, teniendo derecho a la indemnización todo aquel interesado que cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en tanto exista crédito disponible.

En el transcurso del procedimiento, antes de dictarse la Resolución, podrá darse el desistimiento de su derecho a rescate por alguno de los titulares, en cuyo caso se dictará resolución finalizando el procedimiento.

Finalizada la valoración de cada solicitud, se elaborará una propuesta de resolución provisional, notificando al interesado, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan presentar las correspondientes alegaciones, así como desistir del procedimiento.

Transcurridos el plazo para formular alegaciones, y resueltas éstas, en su caso, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, haciendo constar el titular de licencia a quien se procederá a retirar la licencia.


Dicha resolución se notificará al interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y ss LPAC.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, desde la entrada de la solicitud en el Servicio, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los art 112 y ss. LPAC.

## 3- Resolución, Abono y Pago

La resolución que ponga fin al procedimiento, determina el rescate de la licencia, y el abono de la indemnización correspondiente; dando lugar a la extinción de la licencia,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/04/2018 18:58:38	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	02/04/2018 16:34:29	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	02/04/2018 14:52:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==</a>			

de conformidad con el art. 29.1.f) del Decreto 74/2012, desde el día siguiente de la notificación por lo que habrá de cesar el ejercicio de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, se dará el plazo de un mes para que cada titular realice todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal
- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso
- El desmontaje de los módulos referentes al taxi
- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal
- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.

#### **Sexta - Régimen transitorio**

Las solicitudes que hayan tenido entrada en la Corporación con anterioridad al comienzo de la vigencia de las citadas normas, serán tramitadas y resueltas conforme a las normas anteriores vigentes en el momento de entrada de las solicitudes.

Serán de aplicación las nuevas normas del rescate, a las solicitudes que tengan entrada en la Corporación desde que las mismas entren en vigor.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el art 45 LPAC, que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor desde el día siguiente a la publicación.

Asimismo, que se publique en la web municipal para garantizar su mayor difusión.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

Vº Bº  
EL ALCALDE



Código Seguro De Verificación:	k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/04/2018 18:58:38
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	02/04/2018 16:34:29
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	02/04/2018 14:52:16
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/k6xY4d/nvUNur5PAIXefNA==</a>		

